

ACUERDO 11-02/2016

Derivado de las mesas de trabajo que se han realizado con los Centros de Convivencia Familiar Supervisada de los distintos Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos y Afines; instituciones toda ellas que tienen en común procurar las medidas de seguridad y protección que se les debe otorgar a las niñas, niños y adolescentes para salvaguardar sus derechos, en los casos en los que los órganos jurisdiccionales estimen necesaria la convivencia entre el infante y su ascendente o de cualquier otro familiar que tenga derecho a reclamarlos; por lo que una vez analizada la propuesta de creación de la Red Nacional de Centros de Convivencia Familiar Supervisada y Afines de la República Mexicana, presentada por el Doctor Héctor Samuel Casillas Macedo, integrante del Consejero de la Judicatura de la Ciudad de México, se determina:

PRIMERO.- Aprobar la creación de la Red Nacional de Centros de Convivencia Familiar Supervisada y Afines de la República Mexicana, y se designa al Doctor Héctor Samuel Casillas Macedo, integrante del Tribunal Superior de Justicia Ciudad de México, como Secretario Ejecutivo de la Red de que se trata, y designar en la próxima sesión plenaria de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, a los Secretarios Técnicos que habrán de representar a cada uno en sus respectivas regiones de conformidad con el acuerdo 16-02/2016 aprobado en sesión plenaria de dicha Comisión el 26 de agosto de dos mil dieciséis. -----

SEGUNDO.- Se autoriza el Reglamento de la Red Nacional de Centros de Convivencia Familiar Supervisada y Afines de la República Mexicana, con las adecuaciones relativas a la designación de las representaciones de cada una de las seis regiones del país, de conformidad con el acuerdo 16-02/2016 aprobado en sesión plenaria de dicha Comisión el 26 de agosto de dos mil dieciséis.-----

TERCERO.- Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, para que se sirva distribuir a través de la página web de CONATTRIB, a todos y cada uno de los Tribunales Superiores de Justicia, con el propósito de que los Centros, DIF u organismos afines a cada entidad federativa publiquen el Reglamento autorizado en el punto SEGUNDO del presente acuerdo, por conducto de sus respectivos órganos de difusión.-----

CUARTO.- Hágase del conocimiento al Secretario Ejecutivo de la Red Nacional de Centros de Convivencia Familiar Supervisada y Afines de la República Mexicana, que deberá informar en las subsecuentes sesiones plenarias que el efecto se convoquen, las acciones realizadas sobre el particular. -----